

PODER LEGISLATIVO



LEGISLADORES

N° 677

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

7° DE LA

Entró en la Sesión **24/10/96 - Resol. 297/96**

Girado a la Comisión
N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

LABOR PARLAMENTARIA

677/96

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Ampliar en sesenta (60) días el plazo establecido en el artículo 7º de la Resolución de Cámara Nº 206/96, por el cual se crea la Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



AP *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Créase la Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.- La Comisión creada en el artículo precedente tendrá como misión realizar el análisis sobre la viabilidad en la aplicación de los Códigos Procedimentales de la Provincia.

A este fin, serán sus funciones:

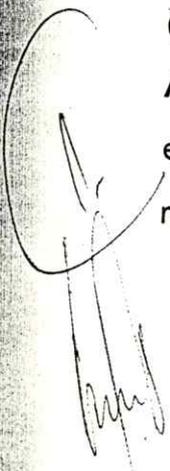
- a) Requerir la opinión de profesionales del derecho que actúen en el ámbito judicial, acerca de la eficacia en la aplicación práctica de las normas contenidas en los Códigos de forma;
- b) recabar de los peritos inscriptos en los registros judiciales las observaciones en el ámbito de su actuación;
- c) solicitar a las autoridades de las fuerzas de seguridad de la Provincia y nacionales, informes en donde expresen las adecuaciones, desde su esfera de actuación, que estimen convenientes a efectos de optimizar y agilizar el procedimiento;
- d) solicitar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia opiniones referidas a las normas en cuestión, conforme a la competencia de sus juzgados.

ARTICULO 3º.- Además de las funciones establecidas precedentemente, la Comisión podrá convocar a los funcionarios relacionados con los Códigos de Procedimiento de forma de la Provincia.

ARTICULO 4º.- La Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estará integrada por tres (3) legisladores de distinta extracción política.

ARTICULO 5º.- Invítase al Poder Ejecutivo Provincial a participar de la Comisión creada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la designación de un (1) representante del mismo.

ES COPIA FIEL



SANDRA CINQUINI
DIRECTORA LEGAL
PODER LEGISLATIVO

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTICULO 6º.- Invítase al Poder Judicial Provincial a participar de la Comisión creada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la designación de un (1) representante del mismo.

ARTICULO 7º.- La Comisión comenzará a funcionar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

La misma tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de su conformación.

ARTICULO 8º.- Al finalizar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo precedente, la Comisión Especial de Análisis de los Códigos de Procedimiento deberá emitir un informe respecto del análisis producido y, de creerlo conveniente, el dictamen correspondiente, en el que se realicen modificaciones a los actuales Códigos Procedimentales que conlleven la optimización y agilización de los mismos.

Tal dictamen será presentado como asunto ante la Secretaría Legislativa de la Legislatura Provincial.

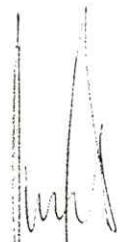
ARTICULO 9º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1996.

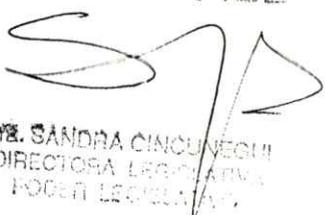
RESOLUCION Nº

206 /96.-


DR. RUBÉN O. FERRERO,
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


MANGELÓ J.
Vicepresidente 1º
A/C Presidencia
Legislatura Provincial

ES COPIA FIEL


DRA. SANDRA CINCOVECHI
DIRECTORA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO